

RECURRENTE
VS
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

Santiago de Querétaro, Qro., a 16 dieciséis de noviembre de 2023 dos mil veintitrés. -----

Por recibidos en fechas 4 cuatro de octubre y 7 siete de noviembre de 2023 dos mil veintitrés, mediante correos electrónicos enviados a la Oficialía de Partes de esta Comisión, el oficio VFDHDI/226/2023, suscrito por el Doctor Francisco Javier Arellano Sánchez, Vice Fiscal de Derechos Humanos y Desarrollo Institucional, Jefe de la Unidad de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Querétaro y diversos anexos, mediante los cuales manifiesta, que da cumplimiento a requerimiento realizado por esta Comisión en fecha 13 trece de septiembre de 2023 dos mil veintitrés.- **POR LO QUE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, ACUERDA:** De conformidad con el artículo 159 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, esta Comisión procede a revisar la información y documentos agregadas por el sujeto obligado, mediante oficio VFDHDI/226/2023, suscrito por el Doctor Francisco Javier Arellano Sánchez, Vice Fiscal de Derechos Humanos y Desarrollo Institucional, Jefe de la Unidad de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, para acreditar el cumplimiento de los Resolutivos Tercero y Cuarto de la resolución dictada dentro del presente recurso de revisión, en la cual se ordenó: -----

«**TERCERO. - De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 4, 7, 8, 11, 12 fracciones I y IV, 15, 43 fracción II, 94, 102, 104, 105, 107, 111, 119, 121, 122, 124, 140, 144 y 149 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, esta Comisión revoca parcialmente la respuesta del sujeto obligado, respecto de la información solicitada en el numeral 1 uno de cada una de las cuatro solicitudes de información y le ordena revisar la información contenida en cada uno de ellos, a fin de determinar si es necesario su clasificación, para en su caso elaborar y entregar la información en versión pública y en formato Excel o en cualquier otro de datos abiertos, consistente en:** -----

1. La base de datos de la Fiscalía General del Estado, en la cual se lleva el registro de los datos que utilizan para alimentar el RENADET, (con los datos establecidos en el Anexo: Diccionario de datos RENADET), conforme a lo que establecen los artículos 55, 83 y 85 de la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y el Título Cuarto de los Lineamientos de Operación del Registro Nacional del Delito de Tortura;

2. La base de datos en la cual se lleva a cabo el registro de los delitos cometidos por los servidores públicos del estado, incluyendo los delitos de tortura y abuso de autoridad, desde el año 2000 dos mil hasta el día 23 veintitrés de marzo de 2023 dos mil veintitrés -fecha en que la persona recurrente presentó su solicitud-;

3. La base de datos en la que se lleva el registro de los delitos cometidos por los servidores públicos en especial el delito de abuso de autoridad, de conformidad con lo establecido en el Código Penal del Estado de Querétaro;

4. La base de datos en la que se lleva el registro de los delitos previstos en la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

El sujeto obligado y su Comité de Transparencia deberán: 1. Determinar las partes o secciones reservadas o confidenciales de las bases de datos antes citadas; 2. El Comité de

Transparencia deberá emitir una resolución confirmando, modificando o revocando la clasificación de la información y en su caso ordenar la elaboración de la versión pública únicamente de los documentos que así lo requieran, especificando cada uno; 3. Realizar la versión pública de los documentos que así fueron ordenados por el Comité de Transparencia, conforme a lo que establecen los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, en su Capítulo IX, numerales 56, 57, 58, 59, 60 y 61; y 4. Entregar a la persona recurrente la información en formato Excel o en cualquier otro de datos abiertos. -----

La información deberá mostrarse de manera clara y comprensible, tal y como obra o se desprende de los archivos existentes, salvaguardando los datos personales que, en su caso, puedan contener. Y el Titular de la Unidad de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, deberá notificar a la persona recurrente, mediante el Sistema de Comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados (SICOM) de la Plataforma Nacional de Transparencia, apercibido que en caso de omisión se aplicarán en su contra las medidas de apremio conducentes, lo anterior de conformidad con los artículos 46 fracciones V y XIV, 121, 122, 132, 142, 149, 152, 155, 157, 159 y 160 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro; 49 y 50 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

CUARTO. - *De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 26, 33, 45, 46, 49, 50, 152, 155, 159, 160 y demás relativos y aplicables, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, esta Comisión requiere al Titular de la Unidad de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, para que, dentro del plazo señalado en el Resolutivo siguiente, informe de forma fundada y motivada, las dependencias, áreas o servidores públicos de ese sujeto obligado responsables de generar o resguardar la información ordenada en el Resolutivo anterior, apercibido que en caso de omisión se aplicarán en su contra las medidas de apremio conducentes. -----» (sic)*

El sujeto obligado informó el pretendido cumplimiento a lo ordenado por esta Comisión, anexando un documento en formato Exel denominado "Base de Datos Abuso de Autoridad Querétaro 2016-2023" con información relativa al número de casos por el delito de abuso de autoridad desglosado por años de 2016 dos mil diecisésis al 2023 dos mil veintitrés, en versión pública; un documento en formato Exel denominado "Formato Redanet Fiscalía General del Estado 2016-2023", con información relativa al número de casos por delitos de tortura y tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, de 2018 dos mil dieciocho a 2023 dos mil veintitrés, señalando en cada caso si hay indicios del delito por los que se inició la carpeta, así como el Municipio y Estado, en versión pública; Copia del Acta de la Quincuagésima Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, de fecha 28 veintiocho de septiembre de 2023 dos mil veintitrés, en la que después de analizar la información contenida en sus bases de datos sobre el delito de abuso de autoridad y de delitos de tortura y tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, determinan con fundamento en el artículo 108 fracciones I, V, VII y XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, la información reservada o confidencial contenida en sus bases de datos, ordenando la generación de la versión pública; copia del oficio de fecha 4 cuatro de octubre de 2023 dos mil veintitrés suscrito por el Doctor Francisco Javier Arellano Sánchez, Vice Fiscal de Derechos Humanos y Desarrollo Institucional y Jefe de la Unidad de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de



Querétaro, dirigido a la persona recurrente a fin de notificarle el cumplimiento a la resolución; e impresión de correo electrónico de fecha 4 cuatro de octubre de 2023 dos mil veintitrés enviado al correo señalado por la persona recurrente para oír y recibir notificaciones, con tres archivos adjuntos relativos a los documentos antes descritos. También informa el sujeto obligado que las áreas encargadas de generar y resguardar la información ordenada en el Resolutivo Tercero son la Dirección de Acusación y la Fiscalía Especializada en el Combate a la Corrupción. Información que coincide con lo ordenado por esta Comisión en los Resolutivos Tercero y Cuarto de la resolución dictada el 28 veintiocho de junio de 2023 dos mil veintitrés, de la cual, la persona recurrente no manifestó inconformidad alguna. Por lo que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 159 primer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Querétaro, se tiene a la Fiscalía General del Estado de Querétaro, dando cumplimiento con lo ordenado en la resolución dictada en la presente causa. Y al no existir materia de estudio se ordena el archivo del expediente en que se actúa como asunto totalmente concluido.

Se hace de su conocimiento que el presente acuerdo es recurrible de conformidad con el artículo 156 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. -----

NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LAS PARTES A TRAVÉS DEL MEDIO QUE HAYAN ELEGIDO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES, Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, Y PUBLÍQUESE EN LAS LISTAS DE ACUERDOS DE ESTA COMISIÓN.- El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad en la vigésima primera sesión ordinaria de pleno de fecha 16 diecisésis de noviembre de 2023 dos mil veintitrés y se firma el día de su fecha por el C. OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE, COMISIONADO PONENTE, JAVIER MARRA OLEA, COMISIONADO PRESIDENTE Y ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ, COMISIONADA DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, quienes actúan ante la C. DULCE NADIA VILLA MALDONADO, SECRETARIA EJECUTIVA, quién da fe.- DOY FE. -----

OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE
COMISIONADO PONENTE

JAVIER MARRA OLEA
COMISIONADO PRESIDENTE

ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ
COMISIONADA

DULCE NADIA VILLA MALDONADO
SECRETARIA EJECUTIVA

SE PUBLICA EN LISTAS EL DÍA 17 DIESCIETE DE NOVIEMBRE DE 2023 DOS MIL VEINTITRÉS. - CONSTE.
ash

La presente foja corresponde a la última del acuerdo dictado en el expediente:

RDAA/0124/2023/OPNT

